

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero de diciembre de dos mil veinte

REF. VERBAL No. 110013103027**20190019400**

Estando al despacho las diligencias a fin de resolver respecto de la documental remitida por la actora obrante a folios 233 a 261, se dispone:

ACEPTAR el desistimiento al recurso de apelación presentado contra el auto adiado 24/07/20 acorde al Art 316 del CGP. Sin condena en costas conforme al núm. 2º de la norma citada.

NOTIFÍQUESE (3)

La Juez,


MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri